Nº 37 /2012

CONTRATO

ADQUISICION DE CAMIONETA PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN LOS DISTRITOS DE SAN PEDRO DEL PARANÁ, ALTO VERA, NUEVA ALBORADA, TRINIDAD Y JESÚS – PROYECTO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN PARAGUAY- AD REFERENDUM.-

La Gobernación de Itapúa, en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **LIC. JUAN EUDES AFARA MACIEL** y la **EMPRESA TOYOTOSHI S.A,** con R.U.C. N° 80003128-8, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la Calle Mariscal López N° 2.801, de la ciudad de Asunción, representado por El Señor **MARCELO TOYOTOSHI,** con C.I. N°1.050.243, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICION DE CAMIONETA PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN LOS DISTRITOS DE SAN PEDRO DEL PARANÁ, ALTO VERÁ, NUEVA ALBORADA, TRINIDAD Y JESUS – PROYECTO DE LA AGENCIA DE ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN PARAGUAY – AD REFERENDUM** en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la **ADQUISICION DE CAMIONETA PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL EN LOS DISTRITOS DE SAN PEDRO DEL PARANÁ, ALTO VERÁ, NUEVA ALBORADA, TRINIDAD Y JESUS – PROYECTO DE LA AGENCIA DE ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO INTERNACIONAL AL DESARROLLO EN PARAGUAY – AD REFERENDUM**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son los siguientes:

1.- El presente Contrato.
2.- Especificaciones Técnicas.
3.- Carta Oferta.
4.- Pliego de Bases y Condiciones.
5.- Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO

La Provisión deberá estar de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión

de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los Bienes de referencia dentro de los 45 días de firmado el presente contrato

La vigencia del presente Contrato será de 60 días (sesenta) a partir de la firma del mismo.-

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEMS	Código del Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	U.M	Cantidad
1	**25101507-002**	Camioneta marca TOYOTA, tipo HILUX, doble cabina 4x4 MT DX, año 2012	TOYOTA	TAILANDIA	Unidad	1

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO
Para los fines de este Contrato se conviene en establecer el monto de **Gs. 160.000.000 (GUARANÍES CIENTO SESENTA MILLONES)** por el Bien detallado más arriba.
El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado el Bien deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.
La contratante emitirá una orden de Compra a los efectos de la entrega del bien, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dichos documentos.
El precio señalado en la presente comprende todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dicho precio están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO
Los Rubros para el pago de la Adjudicación se hallan previstos en el Objeto de Gasto 530 Equipos de Trasporte, FF 30 – 609 (Recursos del Tesoro), FF30 (Recursos Institucionales) sujeto a la modificación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012.-

El pago por los Bienes serán efectuados en guaraníes. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR
El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:
1.- Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
2.- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
3.- Incendios y naufragios.
Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de **ocho días** para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a.- Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive a la administración de sus bienes;

b.-Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;

c.- Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de **cinco días** calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante por lo menos con 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los **ocho días** siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc, g, Ley N° 2051/03).

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Itapúa, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante,** dentro del mencionado plazo.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RECEPCION DE LOS BIENES

Una vez que el Bien haya sido recibido por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA
SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9º- Régimen de controversias de la Ley Nº 2051/03, establecidas para el efecto. Respecto a la jurisdicción las partes someten la misma a la competencia de los Tribunales de la tercera circunscripción de la República, ciudad de Encarnación.-

CLÁUSULA DECIMA QUINTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General - Gobernación de Itapúa
C.I. Nº 858.010

Lic. Juan Afara Maciel
Gobernador de Itapúa
C. I. Nº 652.236.

Marcelo Toyotoshi
Proveedor
C.I Nº 1.050.243